

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Suances, 4 de abril de 2002.—El concejal delegado del Área de Urbanismo (ilegible).

02/4458

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 77/02.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 77/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Javier Tejero Gutiérrez, don Jesús María Fernández de Dios contra la empresa «Construcciones Socueva, S. L.», sobre despido, se ha dictado auto con fecha 25 de abril de 2002 cuyo dispongo literalmente, dice así:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Francisco Javier Tejero Gutiérrez, don Jesús María Fernández de Dios con la empresa «Construcciones Socueva, S. L.», condenando a esta a que abone a aquellos las cantidades siguientes:

Don Francisco Javier Tejero Gutiérrez; indemnización 5.400,59 euros (898.582 pesetas); salarios 2.640,29 euros (439.307 pesetas).

Don Jesús María Fernández de Dios; indemnización 8.983,86 euros (1.494.788 pesetas); salarios 3.213,34 euros (534.721 pesetas).

Haciéndole saber a la parte actora que de no abonarse las cantidades reseñadas en la presente resolución, deberá instar la ejecución de la misma.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones Socueva, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC, y en el tablón de anuncios del Juzgado. Santander, 25 de abril de 2002.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

02/5482

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda, expediente número 4/02.

Don Miguel Sotorrió Sotorrió, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 4/2002 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Jorge González Díaz contra la empresa «Electricidad Geselca, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 22 de abril de 2002 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Jorge González Díaz, contra «Electricidad Geselca, S. L.», siendo parte el FOGASA, condeno a la empresa deman-

dada a que abone al demandante la cantidad de 1.353,23 euros más los intereses legales por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Electricidad Geselca, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Santander, 25 de abril de 2002.—El secretario judicial, Miguel Sotorrió Sotorrió.

02/5340

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda, expediente número 9/02.

Don Miguel Sotorrió Sotorrió, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 9/2002 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Jesús María Gutiérrez González, don José María Celis Fernández, don Héctor Celis Gutiérrez, don Roberto González Díaz, don Alvaro Tazón Pelaez, don Santiago Álvarez Roiz, don José María Celis Gutiérrez contra la empresa «Construcciones Socueva, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por don Jesús María Gutiérrez González, don José María Celis Fernández, don Héctor Celis Gutiérrez, don Roberto González Díaz, don Alvaro Tazón Pelaez, don Santiago Álvarez Roiz, don José María Celis Gutiérrez contra «Construcciones Socueva, S. L.», siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar a los demandantes estas cantidades:

Don José María Gutiérrez, 564,87 euros.

Don José María Celis F., 786,38 euros.

Don Héctor Celis, 416,56 euros.

Don Roberto González, 216,05 euros.

Don Alvaro Tazón, 591,09 euros.

Don Santiago Álvarez, 721,59 euros.

Don José María Celis G., 721,59 euros.

A todas las cantidades reseñadas les será de aplicación el interés legal por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el Letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria» al número 3876 0000 65 0009 02 pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones Socueva, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Santander, 25 de abril de 2002.—El secretario judicial, Miguel Sotorrió Sotorrió.

02/5483